

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGCI01-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 1 de 19

**1. DATOS GENERALES**

<b>Título:</b>	Auditoria Especial para la Verificación y Evaluación presuntas irregularidades en Pago de Mesadas del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena		
<b>Fecha de Emisión:</b>	15 de noviembre de 2019	<b>Informe Numero:</b>	CI-0054-19
<b>Tipo de Informe:</b>	<b>Evaluación y/o Seguimiento</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Evaluación de la Gestión del Riesgo</b> <input type="checkbox"/>	
	<b>Enfoque hacia la Prevención</b> <input type="checkbox"/>	<b>Relación con Entes Externos de Control</b> <input type="checkbox"/>	
<b>Dependencia:</b>	Dirección Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena		
<b>Elaboró:</b> Emma Korina Rangel Faraco - Asesora Externa-OACI Pilar Andrea Domínguez Rocha- Asesora Externa-OACI José Salvador Guevara Lora- Asesor Externo- OACI  <b>Coordinador:</b> Johnny Rodríguez Blanquicett Profesional Especializado - OACI  <b>Revisó:</b> Juan Carlos Frías Morales Jefe Oficina Asesora de Control Interno	<b>Remitido a:</b>  <b>Dr. YURANIS ROMERO</b> Director Administrativo del Fondo Territorial de Pensiones.		

Reunión de Apertura/Instalación					Ejecución de la Auditoría					Reunión de Cierre					
Día	03	Mes	07	Año	2019	Desde	03/07/20	Hasta	24/10/20	Día	NA	Mes	NA	Año	NA
							D/M/A		D/M/A						

**2. DESCRIPCIÓN**

<b>Antecedentes y/o justificación:</b> En atención al Rol de Evaluación y Seguimiento de la Oficina Asesora de Control Interno y teniendo en cuenta situación presentada en el Fondo Territorial de Pensiones informada a la oficina Asesora de Control Interno mediante Oficio <b>AMC-OFI-0063786- 2019</b> de fecha 28 de mayo de 2019, " <b>DENUNCIA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE MESADA A PENSIONADOS FALLECIDOS</b> ", La Oficina Asesora de Control Interno, comisiona grupo de auditoria para realizar proceso de revisión.	<b>Alcance:</b> Verificar y evaluar la situación presentada en el Fondo Territorial de Pensiones, detallada en oficio <b>AMC-OFI-0063786- 2019</b> , así mismo, evaluar la situación de riesgo de gestión, corrupción, fraude tecnológico entre otros y evaluar la efectividad de los controles a través del análisis de su diseño, ejecución y no materialización del riesgo en el Fondo Territorial de Pensiones.
<b>Objetivo General:</b> Verificar el Cumplimiento Normativo a los procesos administrativos del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena; en cuanto a la situación presentada, detallada en oficio <b>AMC-OFI-0063786-2019</b> , así como la evaluación de situaciones de riesgo y efectividad de los controles a través del análisis de su diseño, ejecución y no materialización del riesgo.	<b>Metodología aplicada:</b>  ✓ Análisis Documental de Expedientes, contentivos de los procesos administrativos del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena; correspondiente a los pensionados fallecidos.



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>		Código: ECGC101-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>		Versión: 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>		Fecha: 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>		Página 2 de 19

- ✓ Entrevista a funcionarios
- ✓ Obtención de Evidencias.

**Objetivo Específico:**

- Evaluar jurídica, técnica, Contable y administrativamente los pagos efectuados, y Programados por el Fondo Territorial de Pensiones de la Alcaldía Mayor de Cartagena, bajo los Principios Constitucionales de la Función Administrativa Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
- Efectuar recomendaciones respetuosas en aras de mejorar la ejecución de los procedimientos.
- Determinar detrimento patrimonial en el evento que así fuera.

**MARCO NORMATIVO:**

- **Acuerdo 028 del 23 de diciembre de 2002;** "Por medio del cual se conceden facultades al alcalde mayor de Cartagena para reglamentar el fondo distrital de Pensiones de la Alcaldía de Cartagena de Indias".
- **Decreto 0643 del 8 de julio de 2010** "por el cual se delega que el ejercicio de unas funciones del director administrativo código 009 grado 53 de la Alcaldía mayor de Cartagena de Indias y se modifica parcialmente decreto 0228 de 2009".
- **Acuerdo 041 diciembre 31 de 2004;** "Por medio del cual se crea el fondo territorial de pensiones del Distrito de Cartagena de indias y se dictan otras disposiciones".
- *Constitución Política de Colombia de 1991*.
- **Ley 100 de 1993:** "Por la Cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"
- **Acuerdo Laboral Definitivo** entre la Alcaldía mayor de Cartagena D.T y C. Empresa de Servicios públicos Distritales de Cartagena en Liquidación y sus ex - trabajadores y demás normas concordantes.
- **Ley 860 del 2003:** "Reforma algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones en la Ley 100 de 1993 y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 797 del 2003:** "Reforma algunas disposiciones del sistema general de las pensiones previstos en la Ley 100 de 1993 y adopta disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales".
- **Ley 1437 de 2011:** "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo".
- **Ley 1574 del 2012:** "Regula las condiciones de Estudiantes para el reconocimiento de la pensión de Sobreviviente".
- **Código Sustantivo del Trabajo.**
- **Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.**
- **Sentencia del Consejo de Estado - Sección Cuarta con radicado 630012331000201000351.**

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 3 de 19

**3.-RESULTADO**

**3.1.- GESTION PRELIMINAR.**

Mediante oficio **AMC-OFI-0063786- 2019** del 28 de mayo de 2019, La Directora del Fondo Territorial de Pensiones informa a la oficina Asesora de Control Interno sobre situación presentada en el Fondo Territorial de Pensiones: **"DENUNCIA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE MESADA A PENSIONADOS FALLECIDOS"**, a su vez el jefe de la Oficina Asesora de control interno Mediante Oficio **AMC-OFI-0076317-2019** del 26 de junio de 2019 comisiona auditoría con el fin de verificar y evaluar la situación presentada, así mismo, se requiere evaluar la situación de riesgo de gestión, corrupción, fraude tecnológico entre otros y evaluar la efectividad de los controles a través del análisis de su diseño, ejecución y no materialización del riesgo.

Con fecha 3 de julio de 2019 y mediante Acta del mismo día se realiza acto de instalación de la auditoria especial, se establece un cronograma y se solicita por parte del grupo auditor información inicial, la cual es recibida mediante oficio **AMC -OFI-0079789-2019** del 5 de julio de los corrientes.

Se realizaron 6 visitas entre julio y septiembre, con igual número de requerimientos sobre información adicional, las cuales fueron respondidas por la dependencia auditada mediante oficios: **AMC -OFI-0084028-2019, AMC -OFI-0089019-2019, AMC -OFI-0095778-2019, AMC -OFI-0096812-2019, AMC -OFI-0119120-2019 y AMC -OFI-0126496-2019.** Lo anterior, implicó extender los tiempos establecidos en el cronograma de auditoría, en especial, en los ítems 2, 3 y 4.

**3.2. Verificar la situación presentada "Denuncia por presuntas irregularidades en el pago de mesada a pensionados fallecidos".**

**3.2.1. Identificación pensionados y/o sustitutos fallecidos referenciados en la denuncia**

Teniendo en cuenta denuncia que la oficina de pensiones en oficio enviado a Oficina Asesora de Control Interno manifiesta que "...pudo identificar la existencia de 19 pensionados que habrán fallecido y sin embargo continuaban percibiendo las mesadas pensionales a través de terceros indeterminados...", el grupo auditor a continuación en la **tabla #1** presenta los 19 pensionados que serán objeto de análisis de la presente auditoría:

**Tabla # 1**

No.	PENSIONADO(A)/SUSTITUTO(A)	
	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACION (CC)
1	JORGE RAFAEL VASQUEZ GARCIA	9.048.525
2	CARMEN CHIQUILLO MERCADO	22.776.096
3	REMIGIA ESTHER ELLES	23.135.132
4	JOAQUIN DE AVILA TORRES /ANA MATILDE BOTET GONZALEZ	22.787.428
5	CECILIA SANCHEZ LOBELLO	22.770.255
6	RUTH SUAREZ DE DIAGO	22.770.373
7	AMPARO LAZA DE ALZAMORA	33.116.624
8	DOLORES JIMENES DE CORPAS	45.425.304
9	PABLO GARCIA RAMIREZ	6.576.480
10	NATIVIDAD MERCADO CASTRO	22.784.406
11	MIGUEL SANCHEZ PORTO	835.711
12	FRANCISCO ZABALETA POLO	883.770



**ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**  
**MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA**  
**PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA**  
**INFORME DE AUDITORIA**

Código:  
ECGC101-F005  
Versión: 5.0  
Fecha:  
09-04-2018  
Página 4 de 19

13	NICOLAS HERAZO VALDEZ	927.634
14	SALVADOR DE JESUS FONTALVO PINEDO	888.413
15	CARMEN SOLANA DE GONZALEZ	23.227.682
16	ROSA LECHUGA DE BERNATE	22.784.627
17	FELICIANA PINTO DE MADIE	33.138.793
18	MARIA DEL CARMEN ESCALANTE DE ARROYO	22.778.226
19	JESUS MARIA BLANCO PITALUA	9.089.717

### 3.2.2. Revisión expedientes de los pensionados y/o sustitutos fallecidos referenciados en la denuncia

El grupo auditor procedió, con la revisión de los expedientes físicos de los diecinueve pensionados y/o sustitutos para identificar en principio la información básica de cada uno de ellos, Resolución de pensión, fecha de fallecimiento, incluido el consecutivo serial del certificado de defunción, verificación de supervivencia y si se surtió o no la sustitución correspondiente con la misma información.

De la revisión física el grupo auditor pudo determinar que los 19 pensionados objeto de revisión se encuentran en estado fallecido, La oficina de Pensiones, aportó certificados generados directamente de la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y durante la ejecución, teniendo en cuenta que no se encontró en expedientes físicos revisados documentación relacionada con certificados de defunción de pensionados y sustitutos, el grupo auditor solicitó mediante oficios los certificados, toda vez que es este documento el que indica la fecha de fallecimiento con exactitud. Al cierre de la visita no se recibieron los certificados de fallecimiento de los pensionados Joaquín de Ávila Torres y Miguel Sánchez Porto.

Teniendo en cuenta lo anterior a continuación en **Tabla #2** se relacionan los pensionados que no contaban con certificado de fallecimiento en su expediente físico:

**Tabla #2**

SIN CERTIFICADO DEFUNCION EN EXPEDIENTE	
PENSIONADO	SUSTITUTOS
JOAQUIN DE AVILA TORRES	CARMEN CHIQUILLO MERCADO
CECILIA SANCHEZ LOBELLO	REMIGIA ESTHER ELLES
RUTH SUAREZ DE DIAGO	ANA MATILDE BOTET GONZALEZ
AMPARO LAZA DE ALZAMORA	DOLORES JIMENES DE CORPAS
PABLO GARCIA RAMIREZ	NATIVIDAD MERCADO CASTRO
FRANCISCO ZABALETA POLO	CARMEN SOLANA DE GONZALEZ
NICOLAS HERAZO VALDEZ	FELICIANA PINTO DE MADIE
SALVADOR DE JESUS FONTALVO PINEDO	MARIA DEL CARMEN ESCALANTE DE ARROYO
JESUS MARIA BLANCO PITALUA	

Adicionalmente en el proceso de revisión del expediente físico del pensionado **Francisco Zabaleta Polo** fallecido el 9 de febrero de 2018 y **Jesús María Blanco Pitalúa** fallecido el 18 de febrero de 2019, se evidenció documentación de esposas y no presentan sustitución pensional, el grupo auditor procede con la verificación, encontrando que el **Señor Francisco Zabaleta Polo** se encontraba casado civilmente con la **Señora Carmen Martínez Arroyo** de acuerdo al registro civil de matrimonio serial **6390274** desde el 8 de abril de 2014, y se

37k

	<b>ALCALDÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGC101-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 5 de 19

evidencia en expediente identificación de la **Sra. Ana Llerena Pérez Llerena**, esposa del fallecido Jesús María Blanco Pitalúa.

A continuación, en la **tabla #3** se pueden observar detalles de la revisión:

**Tabla # 3**

PENSIONADO		RESOLUCION PENSION COMPARTIDA			FALLECIMIENTO	
NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	No.	FECHA	VALOR	FECHA	SERIAL RGNEC
JORGE RAFAEL VASQUEZ GARCIA	9.048.525	079	13-dic.-00	\$ 669.485,00	04-sep.-18	09613988
GREGORIO GARCIA ORTEGA	3.781.584	0842	01-dic.-93	\$ 308.253,35	27-may.-13	07394954
PABLO RITO OLIER CASTELLANO	967.235	1080	13-abr.-92	\$ 229.697,00	09-oct.-15	08896315
JOAQUIN DE AVILA TORRES	878.118				21-dic.-80	Sin confirmar tomadb de la resolución 331 de 1981
CECILIA SANCHEZ LOBELLO	22.770.255	147	06-sep.-96	\$ 497.130,00	16-dic.-18	09609728
RUTH SUAREZ DE DIAGO	22.770.373	102	22-oct.-97	\$ 569.099,00	15-nov.-17	09431910
AMPARO LAZA DE ALZAMORA	33.116.824				23-ago.-18	09526052
NORBERTO CORPAS JIMENEZ	9.077.694				25-dic.-03	03830828
PABLO GARCIA RAMIREZ	6.576.480	622 <sup>3</sup>	19-feb.-16	\$ 1.068.813,00	11-feb.-19	09696063
CRISTOBAL ARDILA ALVARADO	889.806				13-jun.-06	5579744
MIGUEL SANCHEZ PORTO	835.711				26-nov.-18	No se recibió
FRANCISCO ZABALETA POLO	883.770	120	16-feb.-94	\$ 255.737,00	09-feb.-18	09696049
NICOLAS HERAZO VALDEZ	927.634	1007	28-may.-93	\$ 310.376,00	31-dic.-18	09695642
SALVADOR DE JESUS FONTALVO PINEDO	888.413	192	14-nov.-96	\$ 216.477,00	21-dic.-18	09636754
NELSON GONZALEZ GUETTE	9.045.012				08-mar.-12	06912949
ANTONIO MARIA BERNATE ANAYA	896.965				27-ene.-02	03832528
JUAN MADIE FUENTES	892.949				23-dic.-13	08562176
MIGUEL ARROYO PADILLA	880.168	1962	16-jul.-90	\$ 26.884,00	22-oct.-06	06287982
JESUS MARIA BLANCO PITALUA	9.089.717				18-feb.-19	07149572

De los 19 pensionados objeto de revisión se encontraron que 9 de ellos tenían sustitución pensional, sin embargo, los sustitutos también se encontraron en estado fallecido, a continuación, en la **tabla # 4** se puede observar el detalle:



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Código:  
ECGCI01-F005

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA

Fecha:  
09-04-2018

INFORME DE AUDITORIA

Página 6 de 19

Tabla # 4

PENSIONADO	SUSTITUTO (A)	IDENTIFICACION	RES. SUSTITUCIÓN No.	FECHA	VALOR	FECHA FALLECIMIENTO	SERIAL RGNEC
GREGORIO GARCIA ORTEGA	CARMEN CHIQUILLO MERCADO	22.776.096	2448	08-abr - 14	\$ 1.217.933,00	21-ene.-18	09513729
PABLO RITO OLIER CASTELLANO	REMIGIA ESTHER ELLES	23.135.132	0844	25-feb.- 16	\$ 1.493.782,00	18-abr.-18	09525631
JOAQUIN DE AVILA TORRES	ANA MATILDE BOTET GONZALEZ	22.787.428	331	08-may.- 81	\$ 8.313.40	04-nov.-18	09836259
NORBERTO CORPAS JIMENEZ	DOLORES JIMENES DE CORPAS	45.425.304	114	30-abr.- 04	\$ 392.857,00	31-mar.-18	09548013
CRISTOBAL ARDILA ALVARADO	NATIVIDAD MERCADO CASTRO	22.784.406	703	28-sep.- 06	\$ 1.039.142,00	27-sep.-18	09814197
NELSON GONZALEZ GUETTE	CARMEN SOLANA DE GONZALEZ	23.227.682	1879	07-may.- 12	\$ 3.618.611,00	10-abr.-18	09525600
ANTONIO MARIA BERNATE ANAYA	ROSA LECHUGA DE BERNATE	22.784.627	1274	06-nov.- 03	\$ 533.936,00	09-nov.-18	09609595
JUAN MADIE FUENTES	FELICIANA PINTO DE MADIE	33.138.793	4867	10-jul.-15	\$ 1.377.042,00	17-feb.-19	09696120
MIGUEL ARROYO PADILLA	MARIA DEL CARMEN ESCALANTE DE ARROYO	22.776.226	013	29-ene.- 07	\$ 681.842,00	17-ene.-18	09513690

**Observaciones a la revisión de expedientes físicos relacionadas con fallecimiento pensionados y sustitutos:**

- El grupo auditor observa que en los expedientes físicos revisados reposa la documentación relacionada con el proceso de verificación del estado de los pensionados hasta el año 2011, de igual forma los certificados generados a través de la página de la Registraduría en atención a los controles que debe realizar el fondo de pensiones, no son generados oportunamente toda vez que presentan fecha de consulta de marzo de 2019 y se evidencian fechas de fallecimiento de los pensionados objeto de auditoría desde enero de 2018.
- En los expedientes físicos revisados no se logra evidenciar que la oficina de pensiones haya realizado en los últimos 5 años visitas de controles para verificar la supervivencia de los fallecidos, de tal forma que se pueda minimizar el riesgo de pagos a las cuentas de pensionados fallecidos y que este sea cobrado por terceros indeterminados.
- No se logra evidenciar trámites de sustitución pensional de los señores Francisco Zabaleta Polo fallecido el 9 de febrero de 2018 y Jesús María Blanco Pitalúa fallecido el 18 de febrero de 2019.
- Se evidencia incumpliendo con la ley general de archivo 594 de 2000 en su artículo 4 teniendo en cuenta las siguientes situaciones:
  - La información que reposa en los expedientes físicos, no están organizados en orden cronológico y no están correctamente foliados.
  - En el expediente físico de la sustituta Carmen Chiquillo contiene documentación que no corresponde a su expediente (Resolución 2632 de Blas Maza Mármol).



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA

INFORME DE AUDITORIA

Código:  
ECGCI01-F005

Versión: 5.0

Fecha:  
09-04-2018

Página 7 de 19

- De igual forma se evidencian actas de inspección de Carmen Chiquillo y Remigia Elles y actas de visitas de Carmen Solana de Gonzales y María Escalante con tachones y enmendaduras y/o actas sin numeración y/o fechas.
- En los expedientes físicos revisados no se evidencia documentación relacionada con certificado de fallecimiento de 17 pensionados y/o sustitutos.
- No se evidencia en el expediente resolución de pensión de vejez del Instituto de Seguro Social del pensionado Pablo García Ramírez, quien si presenta pensión Compartida según resolución 622 del 19 febrero de 2019.

### 3.2.3. Verificación Pago de Pensionados y/o Sustitutos Motivo de la Denuncia a Partir de su Fallecimiento

En atención a denuncia y continuando con el proceso de revisión, se procede con la verificación de los pagos realizados a los 19 pensionados fallecidos, se verifican las liquidaciones realizadas desde la fecha de fallecimiento del pensionado hasta 28 de febrero de 2019, fecha en que el Fondo de Pensiones solicita la desvinculación de la Nómina, encontrando valores liquidados por \$292.008.486 y evidenciando que transcurrieron entre 12, 14 y hasta 16 meses para proceder con la desvinculación.

Es de resaltar que el cálculo fue realizado por el grupo de auditoría con las liquidaciones de nómina, proporcionadas por el fondo de pensiones. Para realizar este cálculo se incluye el mes en que fallece pensionado.

A continuación, en la tabla #5 se puede observar detalle de la información:

Tabla # 5

PENSIONADO(A)/SUSTITUTO(A)	FALLECIMIENTO		ANÁLISIS RECURSOS				
			FECHA CORTE - INACTIVA	MESES Cancelados después de su fallecimiento	VALOR AUTORIZADO		
NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	SERIAL RGNEC			VALOR TOTAL LIQUIDADADO	PENSIONADO	TERCEROS
JORGE RAFAEL VASQUEZ GARCIA	04-sep.-18	9613988	28-feb.-19	6	\$ 5.869.496	\$ 5.141.606	\$ 727.890
CARMEN CHIQUILLO MERCADO	21-ene.-18	9513729	28-feb.-19	14	\$ 25.504.434	\$ 22.999.634	\$ 2.504.800
REMIGIA ESTHER ELLES	18-abr.-18	9525631	28-feb.-19	11	\$ 22.935.594	\$ 20.752.494	\$ 2.183.100
ANA MATILDE BOTET GONZALEZ	04-nov.-18	9636259	28-feb.-19	4	\$ 5.948.668	\$ 5.273.068	\$ 675.600
CECILIA SANCHEZ LOBELLO	16-dic.-18	9609728	28-feb.-19	3	\$ 7.985.822	\$ 5.508.870	\$ 2.476.952
RUTH SUAREZ DE DIAGO	15-nov.-17	9431910	28-feb.-19	16	\$ 29.067.510	\$ 21.195.460	\$ 7.872.050
AMPARO LAZA DE ALZAMORA	23-ago.-18	9526052	28-feb.-19	7	\$ 6.374.806	\$ 5.620.589	\$ 754.217
DOLORES JIMENES DE CORPAS	31-mar.-18	9548013	28-feb.-19	11	\$ 30.706.226	\$ 17.158.880	\$ 13.547.346
PABLO GARCIA RAMIREZ	11-feb.-19	9696063	28-feb.-19	1	\$ 1.213.911	\$ 827.287	\$ 386.624
NATIVIDAD MERCADO CASTRO	27-sep.-18	9614197	28-feb.-19	6	\$ 14.629.607	\$ 11.682.723	\$ 2.946.884
MIGUEL SANCHEZ PORTO	26-nov.-18		28-feb.-19	4	\$ 10.957.667	\$ 9.837.035	\$ 1.120.632

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>		<b>Código:</b> ECGC101-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>		<b>Versión: 5.0</b>
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>		<b>Fecha:</b> 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>		<b>Página 8 de 19</b>

FRANCISCO ZABALETA POLO	09-feb.-18	9696049	28-feb.-19	12	\$ 23.289.701	\$ 17.054.541	\$ 6.235.160
NICOLAS HERAZO VALDEZ	31-dic.-18	9695642	28-feb.-19	2	\$ 4.725.854	\$ 4.138.034	\$ 587.820
SALVADOR DE JESUS FONTALVO PINEDO	21-dic.-18	9636754	28-feb.-19	2	\$ 5.295.664	\$ 4.781.451	\$ 514.213
CARMEN SOLANA DE GONZALEZ	10-abr.-18	9525600	28-feb.-19	10	\$ 63.706.072	\$ 57.593.572	\$ 6.112.500
ROSA LECHUGA DE BERNATE	09-nov.-18	9609595	28-feb.-19	4	\$ 6.887.429	\$ 5.120.821	\$ 1.766.608
FELICIANA PINTO DE MADIE	17-feb.-19	9696120	28-feb.-19	0	\$ 1.669.865	\$ 1.469.465	\$ 200.400
MARIA DEL CARMEN ESCALANTE DE ARROYO	17-ene.-18	9513690	28-feb.-19	13	\$ 23.836.556	\$ 21.137.722	\$ 2.698.834
JESUS MARIA BLANCO PITALUA	18-feb.-19	7149572	28-feb.-19	0	\$ 1.403.604	\$ 1.064.447	\$ 339.157
					<b>\$ 292.008.486</b>	<b>\$ 238.357.699</b>	<b>\$ 53.650.787</b>

Mediante entrevistas realizadas y análisis de la información proporcionada, se pudo constatar que a la fecha del cierre de visitas de auditoría los valores liquidados a pensionados fallecidos presentaban las siguientes situaciones que fueron aclaradas por el Fondo Territorial de Pensiones mediante oficio, en atención a solicitud realizada por el grupo de auditoría:

- Valores liquidados por valor de **\$ 79.788.928**, que fueron efectivamente girados a las cuentas de los pensionados y cobrados por terceros indeterminados.
- Valores liquidados por valor de **\$102.466.846**, que fueron girados a las cuentas de los pensionados y no cobrados. Los valores fueron congelados por el fondo Territorial de pensiones.
- Valores liquidados por valor de **\$40.268.294** que no fueron girados, y se encuentran en cuentas por pagar.

A continuación, en la **tabla #6** se presenta detalle por cada pensionado:

**Tabla #6**

NOMBRE Y APELLIDOS	SALDO CONGELADO CUENTA PENSIONADO	VALOR RETIRADO CUENTA PENSIONADO	VALOR EN C X P PENSIONADO
JORGE RAFAEL VASQUEZ GARCIA		\$ 719.490	\$ 4.422.116
CARMEN CHIQUILLO MERCADO	\$ 7.521.245	\$ 14.303.347	
REMIGIA ESTHER ELLES	\$ 0	\$ 19.173.968	
ANA MATILDE BOTET GONZALEZ	\$ 1.062.508	\$ 4.211.546	
CECILIA SANCHEZ LOBELLO	\$ 0	\$ 5.508.870	
RUTH SUAREZ DE DIAGO	\$ 1.931.535	\$ 3.200.268	\$ 13.669.390
AMPARO LAZA DE ALZAMORA		\$ 4.930.406	

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGC101-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 9 de 19

DOLORES JIMENES DE CORPAS	\$ 2.386.807	\$ 14.787.148	
PABLO GARCIA RAMIREZ		\$ 827.287	
NATIVIDAD MERCADO CASTRO			\$ 10.078.122
MIGUEL SANCHEZ PORTO		\$ 1.920.199	\$ 7.916.836
FRANCISCO ZABALETA POLO	\$ 880.718		
NICOLAS HERAZO VALDEZ	\$ 4.135.426		
SALVADOR DE JESUS FONTALVO PINEDO	\$ 4.790.125		
CARMEN SOLANA DE GONZALEZ	\$ 57.593.572	\$ 9.141.952	
ROSA LECHUGA DE BERNATE	\$ 939.989		\$ 4.181.830
FELICIANA PINTO DE MADIE	\$ 1.473.957		
MARIA DEL CARMEN ESCALANTE DE ARROYO	\$ 19.750.964		
JESUS MARIA BLANCO PITALUA		\$ 1.064.447	
	<b>\$ 102.466.846</b>	<b>\$ 79.788.928</b>	<b>\$ 40.268.294</b>

En atención a solicitud realizada por el fondo territorial de pensiones, para congelar los valores girados a las cuentas de los pensionados fallecidos, se precisa observar que el fondo no procedió adecuadamente con la solicitud, toda vez que no realiza liquidación particular de cada pensionado fallecido así como el análisis de que valores correspondían a la Alcaldía y que valores correspondían al pensionado, limitándose a congelar los saldos que a la fecha de solicitud se encontraban en las cuentas bancarias.

**Observaciones verificación Pago de Pensionados y/o Sustitutos motivo de la denuncia a partir de su fallecimiento.**

- Observa el grupo auditor la posible ocurrencia de un detrimento patrimonial por los dineros que efectivamente salieron de la esfera de la Administración para el pago de las obligaciones inherentes a cada uno de los pensionados entiéndase, mesada pensional; toda vez que se incurrió en el pago de lo no debido a terceros desde la fecha de fallecimiento de los pensionados en mención, se puede inferir de acuerdo al análisis realizado, que el fondo territorial de pensiones incurrió en un detrimento patrimonial por valor de **\$79.788.928**, ya que los valores girados a las cuentas de los pensionados fallecidos y retirados por terceros indeterminados fueron realizados con recursos propios como lo contempla la Ley 610 de 2000 en su **ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

**ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS****MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA****PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA****INFORME DE AUDITORIA**Código:  
ECGC101-F005

Versión: 5.0

Fecha:  
09-04-2018

Página 10 de 19

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. (...)*

- Se evidencia incumplimiento en el acuerdo 041 de 2004 en su Artículo segundo del Fondo Territorial de Pensiones numeral 5 y Artículo Séptimo funciones del director, artículos 9 "Velar por el buen manejo de los recursos destinados al fondo", y artículo 10 "Llevar el control de los asuntos sometidos al conocimiento del Fondo Territorial de Pensiones".
- No se observa que el Fondo Territorial de Pensiones tenga claridad de cómo proceder con los pagos de nómina al momento de fallecer un pensionado, toda vez que en la información entregada al grupo auditor realizaron liquidaciones de forma distinta, para unos casos incluyeron liquidaciones proporcionales a la fecha de fallecimiento y para otros casos incluyeron hasta el corte del mes anterior de su fallecimiento.
- Se evidencia que el Fondo Territorial de Pensiones no procedió adecuadamente con el trámite de congelación de las cuentas bancarias de los pensionados fallecidos. Desconoció el Fondo que más allá de que los pagos de mesadas pensionales se cumplieran en cuentas muy posiblemente aperturadas para el propósito, estas podrían contener saldos de mesadas causadas con anterioridad a la defunción del pensionado o tratarse de otro tipo de consignaciones, los mismos ya habían ingresado a su patrimonio, eran una acreencia suya, y por tanto habían perdido su carácter prestacional, por lo que la orden de congelación debió ser solo por el valor que se estableciera como pagado desde la fecha de fallecimiento y no por el saldo total en cuenta.

**3.2.4. Pensionados sin Proceso de Verificación Supervivencia**

De acuerdo a revisión y análisis de la información, y mediante entrevistas realizadas al personal del Fondo de Pensiones involucrado en el proceso de nómina y Bienestar Social, se observa que existen a la fecha de la ejecución de auditoría 63 pensionados a los que no se les ha realizado el proceso de verificación de supervivencia, el Fondo de Pensiones a través de Bienestar Social no ha realizado visitas domiciliarias y tampoco se ha realizado el proceso de revisión en la página de la Registraduría Nacional, las razones que el fondo menciona, es que no han podido ubicar información del pensionado, por lo que no tienen claridad de su dirección para realizar las visitas o datos básicos para consultar a través de la página de la Registraduría.

Se le reitera a la directora del Fondo de Pensiones la importancia de esta revisión teniendo en cuenta los pagos no debidos que se han realizado a la fecha, y el riesgo de girar valores a pensionados de cuyo estado no se tiene claridad.

A continuación, en la **tabla #7** el fondo de pensiones entrega la siguiente información de pensionados a quienes no se les ha realizado el proceso de verificación de supervivencia:

**Tabla #7**

PENSIONADOS PENDIENTES POR INFORMACION				
Ítem	IDENTIFICACION	PENSIONADO	ESTADO	OBSERVACION
1	33.151.583	LUNA HERRERA ELISA INES	PENSION	NO HAY INFO EN EL EXPEDIENTE
2	9.069.176	NAVAS DE LA CRUZ ALVARO	PENSION	NO SE ENCUENTRA EL # DE CAJA DE EXPEDIENTE
3	9.072.272	DEL PORTILLO RODRIGUEZ ADOLFO	PENSION	LO TIENE DESPACHO
4	73.090.423	MERCADO MARIN JOHNNY	PENSION	NO SE ENCONTRO EN CAJA
5	45.690.053	GOMEZ DIAZ MARIA DEL CARMEN	PENSION	NO SE ENCUENTRA EL # DE CAJA DE EXPEDIENTE

387

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGCI01-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión: 5.0</b>
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página 11 de 19</b>

6	45.490.687	REALES LUZ ELENA	PENSION	NO SE ENCUENTRA EL # DE CAJA DE EXPEDIENTE
7	45.438.237	MIRANDA JIMENEZ CANDELARIA	PENSION	NO HAY INFO EN EL EXPEDIENTE
8	22.765.093	PEREZ VDADE CARVAJAL MARIA CELINA	PENSION	NO SE ENCUENTRA EN BASE DE DATOS
9	9.054.714	PADILLA PUELLO JOSE MIGUEL	PENSION	NO SE ENCUENTRA EN BASE DE DATOS
10	22.764.625	CABRERA ANGULA ANA	PENSION	FECHA DE EXP HERRADA
11	927.647	SIMARRA REYES SALVADOR	PENSION	NO SE ENCUENTRA EL # DE CAJA DE EXPEDIENTE
12	28.310.930	CONTRERAS MONTES DEOCA AYDA LUZ	SUSTITUCION	NO SE ENCONTRO INFO EN EL EXPE
13	1.052.736.614	DIAZ RUIZ MARTIN ALEJANDRO	SUSTITUCION	NO SE ENCUENTRA EXPEDIENTE
14	33.151.501	BABILONIA TORRES GLORIA DEL ROSARIO	SUSTITUCION	APARCE DOS CODIGOS, PERO NO APARECE EXP
15	45.524.929	GOMEZ DIAZ ELIZABETH	SUSTITUCION	NO ESTA EN LA CAJA
16	1.007.938.882	ARIZA TORRES GERALDINE	SUSTITUCION	NO ESTA EN LA CAJA
17	41.542.329	REYES RAFAELA	SUSTITUCION	NO ESTA EN LA CAJA
18	22.811.671	BABILONIA DE PEREIRA MARIA ESPERANZA/PEREIRA TORRES MODESTO	SUSTITUCION	NO SE ENCUENTRA
19	22.988.618	BELLO MURILLO CRUZ MARIA /MARTINEZ TORRES RAFAEL	SUSTITUCION	NO SE ENCUENTRA
20	25.953.856	BENEDETTI CORRAL INES REBECA	SUSTITUCION	FUERA DE NOMINA - FALLECIDO
21	33.153.794	BOSSIO PICOT NARCISA DEL CARMEN/BOSSIO ARROYO JULIO CÉSAR	SUSTITUCION	LO TIENE DIANA LARIOS
22	45.425.867	CALLE DE CHAVEZ PERSEVERANDA ISABEL/CHAVEZ VALENCIA LUIS	SUSTITUCION	NO APARECE EXPEDIENTE
23	33.136.620	CAÑATE DE VALDEZ BERTHA MARIA/VALEZ TORRES GERARDO	SUSTITUCION	ESTA EN DESPACHO
24	45.462.193	CARIS COBO ROSA CATALINA/NARVAEZ RUIZ ALVARO DE JESUS	SUSTITUCION	NO SE ENCUENTRA EXP NO ESTA EN CAJA
25	33.156.570	CARREAZO MIRANDA MARIA DOMITILA/CARREAZO MIRANDA CATALINA	SUSTITUCION	NO SE ENCUENTRA
26	15.018.676	CASTRO RIOS MELECIC	SUSTITUCION	FALLECIDO ESTA EN EL ESPACHO EL EXP
27	73.095.353	DE LA ROSA MONTES JAIRO	SUSTITUCION	SE ENCUENTRA EN DESPACHO
28	23.232.817	ESPINOSA DE PEÑARANDA ROSA ELVIRA/PEÑARANDA PATERNINA RAFAEL	SUSTITUCION	LO TIENE DESPACHO DESDE 26/02/19
29	22.794.072	GAMBIN DE RODRIGUEZ ELVIRA/RODRIGUEZ BOLIVAR JAIME	SUSTITUCION	NO SE ENCUENTRA EXP
30	33.128.579	GANBOA DE JULIO GOERGINA/JULIO GERMAN PEDRO JUAN	SUSTITUCION	NO SE ENCUENTRA
31	23.228.799	HERNANDEZ DE MAJARREZ NANCY/MANJARREZ HERNANDEZ NORBERTO	SUSTITUCION	NO SE ENCUENTRA EXP
32	1.043.975.152	HURTADO PUELLO ANA GABRIELA / HURTADO CAMPO HERNESTO	SUSTITUCION	NO SE ENCUENTRA EN ARCHIVO LA LETRA H
33	22.764.597	MARQUEZ DE SABALAZA GLADYS MARGOT/SABALZA MENDOZA EDINSON	SUSTITUCION	LO TIENE MUNERA
34	45.499.754	MARTONEZ BANQUEZ BELKIS/LOPEZ PEREZ ALFONZO	SUSTITUCION	LO TIENE ELIAS FARAH DESDE 04/03/19
35	33.192.533	NEIRA ILLERA PETRA MARIA/RAMOS ALFARO JOSE	SUSTITUCION	LO TIENE DESPACHO DESDE 26/02/19
36	45.458.456	PADILLA MERIÑO NICOLAS/VECHENIQUE OROZCO EDWIN	SUSTITUCION	LO TIENE DESPACHO DESDE 26/02/19
37	45.455.219	SALAZAR PAEZ BETTY MARIA/EMILIANI JIMENEZ RAFAEL	SUSTITUCION	LO TIENE DESPACHO DESDE 26/02/19

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGCI01-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 12 de 19

38	22.787.196	TORRES NUÑEZ SUSANA TERESA/NUÑEZ RICARDO ALBERTO LUIS	SUSTITUCION	NO SE ENCUENTRA NI EN CAJA NI EN LIBRO
39	33.142.202	VALDES CASIANI DILIA/MARTINEZ TORRES RAFAEL	SUSTITUCION	LO TIENE DESPACHO
40	1.143.398.278	RANGEL CASTILLO LAURA ANDREA/RANGEL BENITEZ OLIMPO	SUSTITUCION	LO TIENE DESPACHO DESDE 26/02/19
41	45.422.742	RODRIGUEZ TERAN UBIDA DEL SOCORRO/PEÑARANDA PATERNINA RAFAEL	SUSTITUCION	LO TIENE DESPACHO DESDE 26/02/19
42	26.133.773	VARGA ARIAGA CLEMENTINA / SUAREZ MARTINEZ PEDRO	SUSTITUCION	LO TIENE JAVIER BARRIOS
43	9.089.042	SALAS LLAMAS RODOLFO	SUSTITUCION	APARECE COMO EXTRABAJADOR Y DISTRITO, PERO NO APARECE EXP
44	45.477.830	BARRIOS RIVERA MARTA CECILIA/MARIMON CASTILLO EDUARDO	SUSTITUCION	NO APARECE EXPEDIENTE
45	1.043.636.749	QUINTANA CABARCAS CIELO/CASTILLO CAMPO EUSTORGIO	SUSTITUCION	LO TIENE JAVIER BARRIOS DESDE 30/05/19
46	33.158.470	CASTELLANOS OSPINO LUZ MARINA	SUSTITUCION	PENSIONADA NO APARECE BD
47	33.130.980	OMAERA DE RANGEL AMINTA MARIA/RANGEL BENITEZ OLIMPO	SUSTITUCION	LO TIENE DESPACHO DESDE 26/02/19
48	22.765.214	GONZALEZ DE AVILA ROSALBA/UTRIA PACHECO JULIO	SUSTITUCION	NO ESTA EN LA CAJA
49	22.372.936	PERE DE BERRIO NAIDA/BERRIO ESCOBAR RODOLFO	SUSTITUCION	NO SE ENCUENTRA INFO EN EL EXP
50	23.118.607	SOLAR TAPIA ISIDORA/LUNA MEZA NAZARIO	SUSTITUCION	NO ESTA EN LA CAJA
51	33.137.973	MORENO PALACIOS ANA ADELINA/JULIO GARI CEFERINO	SUSTITUCION	NO ESTA EN LA CAJA
52	26.659.582	AARON MOZO HELDA ROSA	SUSTITUCION	NO ESTA EN LA CAJA
53	33.115.159	BONO HERNANDEZ MARIA ESTHER/GONZALEZ PAEZ SAMUEL	SUSTITUCION	NO ESTA EN LA CAJA
54	45.760.800	LOPEZ DE RANGEL CLEOTILDE /JABBA CASTELLON CECILIA	SUSTITUCION	NO ESTA EN LA CAJA
55	22.954.336	TORRES DE VALLDEZ MARIA/VALDES VALDES RANGEL	SUSTITUCION	NO SE ENCONTRO INFO EN EL EXPE
56	45.457.056	RUIZ NIETO LEDYS	SUSTITUCIONES	VERIFICAR ESTA INFORMACION
57	5.001.863	PORNOY CANTILLO ORLANDO ALBERTO		NO SE ENCONTRO EXPEDIENTE
58	23.189.845	SARMIENTO DE PEREZ DOLORES ESPERANZA		NO SE ENCONTRO EXPEDIENTE
59	1.043.652.625	RODRIGUEZ LEAL URBINA	INTERDICTA	NO SE ENCONTRO EXPEDIENTE
60	22.773.664	GARCIA DE TORRES RITA DEL CARMEN		NO SE ENCONTRO EXPEDIENTE
61	9.056.965	CASTRO ORTEGA DAVID		NO SE ENCONTRO EXPEDIENTE
62	33.115.195	MANTILLA LEONOR DEL SOCORRO		NO SE ENCONTRO EXPEDIENTE
63	22.758.599	GARRIDO BARRIOS DORA ESTHER	SUSTITUCIONES	NO SE ENCONTRO EXPEDIENTE

**Observaciones a la Revisión del Estado de Supervivencia de Pensionados**

- Se observa que el fondo de Pensiones no ha realizado el proceso de verificación del estado de 63 pensionados, aumentando el riesgo de pagos no debidos y/o un posible detrimento patrimonial.
- Se evidencia que el fondo de pensiones no tiene bajo su custodia el 100% de los expedientes físicos de pensionados, o una base de datos del personal que le permita realizar los controles adecuados en

	<b>ALCALDÍA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGCI01-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 13 de 19

el proceso de administración, incumpliendo de esta forma el acuerdo 041 de 2004 artículo segundo, en su numeral 5.

- Se evidencia incumplimiento en las funciones del Grupo de Nómina según acuerdo 41, artículo noveno en su numeral 2 "custodiar y mantener organizado y actualizado los expedientes de los pensionados".

**3.2.5. Verificación acciones de corrección del Fondo de Pensiones frente a tesorería, los bancos y terceros.**

De acuerdo a la información suministrada por el Fondo de Pensiones dentro del desarrollo de la auditoria y que fue reiterada por medio del oficio **AMC-OFI-0119120-2019** del 20 de septiembre de 2019; se establecieron los pagos que efectivamente fueron trasladados a las cuentas bancarias de los pensionados fallecidos y a terceros esto en virtud de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pago de cuotas a las cooperativas de pensionados a las que se encontraban afiliados, pago de seguros exequiales y pago por libranza de préstamos a entidades financieras.

**Acciones frente a Terceros**

El grupo auditor solicito al Fondo de Pensiones de Cartagena, la información pertinente al pago a terceros producto de las obligaciones resultado de novedades que se encontraban causadas en la nómina para pago por vía de descuentos (seguridad social, préstamos por libranza, pago de servicios funerarios, embargos judiciales, etc.), en virtud de los hechos objeto de esta auditoría e informara y suministrarán lo correspondiente a la labor de gestión adelantada por el auditado; dando respuesta el Fondo por medio de **AMC-OFI-0119120-2019** del 20 de septiembre de 2019, del cual se pudo establecer lo siguiente:

**Tabla # 8**

TIPO DE DESCUENTO	VALOR
NUEVA EPS S.A.	\$15.251.000,00
COOMEVA EPS S.A.	\$1.884.092,00
SANITAS S.A.	\$2.591.800,00
SALUD TOTAL S.A.	\$3.121.700,00
FUNERARIA LOS OLIVOS	\$641.328,00
SOCIEDAD DE JUBILADOS	\$956.532,00
EXEQUIALES LORDUY	\$33.000,00
SOPENDISCAR	\$144.622,00
BANCO POPULAR	\$5.434.561,00
BANCO DE PENSIONES	\$9.349.395,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$39.408.030,00</b>

De acuerdo a la información suministrada por la Directora de FONPECAR, al momento de percatarse de la situación que se venía presentando procedió a iniciar los trámites pertinentes tendientes a la suspensión del pago de las mesadas causadas y demás pagos girados a favor de terceros; al no ser una función en cabeza del fondo procedió a elevar oficios a la Tesorería Distrital para que este a su vez notificara y trasladara la orden de no pago a la Fiduciaria la Previsora que es la entidad que tiene en cabeza el hacer efectivo los pagos a la nómina pensional y a terceros producto de la tarea que cumple el Fondo Territorial de Pensiones.

Por medio de **AMC-OFI-0096812-2019** del 20 de junio de 2019, hizo entrega al grupo auditor de los oficios enviados al Tesorero Distrital notificando por cada uno de los pensionados fallecidos; así mismo, anexó oficios remitidos por la Tesorería donde informaban la notificación a Fiduciaria la Previsora y las respuestas obtenidas de

385

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGCI01-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 14 de 19

los bancos; la información recibida del Fondo de Pensiones hace parte de las evidencias y anexos que acompañan al presente informe.

#### Valores congelados en cuentas por pagar.

Reporta el Fondo de Pensiones de Cartagena, que actualmente se encuentran dineros pendientes por pagar producto de la revisión de la situación de supervivencia de los pensionados adelantada por el Fondo y que el grupo auditor ha venido exponiendo a lo largo del presente informe; a lo que exalta haber congelado los dineros que siendo autorizados para el pago dentro del proceso de nómina fueron retenidos antes de salir de la esfera de manejo del Distrito.

Tabla # 9

CUENTAS POR PAGAR		
PENSIONADO	MESADAS	TERCEROS
JORGE RAFAEL VÁSQUEZ GARCÍA	\$ 4.422.116	\$ 607.624
RUTH SUAREZ DE DIAGO	\$ 13.669.390	\$ 2.420.958
CRISTÓBAL YARDILA ALVARADO	\$ 10.078.122	\$ 2.458.409
MIGUEL SÁNCHEZ PORTO	\$ 7.916.836	\$ 844.697
ANTONIO MARÍA BERNATE ANAYA	\$ 4.181.830	\$ 1.327.611
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 40.268.294</b>	<b>\$ 7.659.299</b>

En virtud de la información contenida dentro de la **tabla # 9**, se logró congelar la suma de **\$ 47.927.593.00.** correspondiente a los dineros ordenados para pago de nómina evitando continuar con el pago de lo no debido y que se continuara incurriendo en detrimento patrimonial en virtud del actuar de la Dirección del Fondo de Pensiones.

#### Observaciones a la verificación de acciones:

- Considera esta auditoría que el deber de adelantar los trámites pertinentes y necesarios tendientes a la recuperación de los dineros cancelados a terceros debe estar en cabeza del FONDO DE PENSIONES teniendo en cuenta que el pago de lo no debido está constituido por: (i) ausencia de obligación por parte de quien lo realizó y (ii) el pago debe ser consecuencia de un error.

Por tanto, para que un pago se pueda catalogar como de lo no debido se requiere:

- 1) Que se haya realizado.
- 2) Ausencia de causa legal para pagar.
- 3) Error de hecho o de derecho de quien lo hizo.
- 4) Ausencia de obligación que permita a la administración retener lo pagado.

Es claro que el actuar de la Administración en cabeza de FONPECAR se refleja en los cuatro enunciados anteriores; al respecto la legislación no señala un término para solicitar la devolución del pago en exceso o de lo no debido; por tanto, debe aplicarse la norma general de prescripción consagrada en el artículo 2536 del Código Civil, en virtud de la cual la acción ejecutiva prescribe en cinco años a partir de la vigencia de la Ley 791 de 2002, por lo que es claro que actualmente el Fondo de Pensiones o el Distrito se encuentra dentro del término para ejercer las acciones tendientes al recaudo de las sumas canceladas demás.



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
<b>INFORME DE AJUDITORIA</b>	Página 15 de 19

- En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han acogido el principio general del derecho para solucionar situaciones generadas por un desplazamiento patrimonial sin que medie principio jurídico que lo justifique; si ello ocurre, estaríamos frente a la figura del enriquecimiento sin justa causa situación en la que el enriquecido debe restituir lo no debido.

Al respecto, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativa - Sección 3a CP. Gladys Agudelo Rodríguez. Radicado 29402 ha señalado: (...)

*La esencia del enriquecimiento injusto radica en el desplazamiento de riqueza dentro de la acepción más amplia del concepto a otro patrimonio sin que medie causa jurídica, de manera que se experimenta el acrecentamiento de un patrimonio a costa del menoscabo de otro, aun cuando en términos monetarios no siempre se vea reflejado. (...)*

- Se observa que los valores relacionados por parte del Fondo de Pensiones bajo el ítem de recaudo a terceros pueden no corresponder al valor real en cabeza de terceros toda vez que como ya se ha expuesto, la nómina entregada para el análisis no contenía la información ajustada a las fechas de fallecimiento de los pensionados.

### 3.3 Administración del Riesgo-Gestión Administrativa del Fondo de Pensiones frente a hechos denunciados

El equipo auditor hace las siguientes anotaciones correspondiente al análisis de la administración del Riesgo por parte del Fondo de Pensiones enmarcado en la Gestión administrativa y considerando algunos de sus subprocesos:

- Considerando el Macroproceso de Gestión Administrativa, el Fondo territorial de Pensiones a través de su equipo MECI-Calidad, realizó un diagnóstico en coordinación con el equipo MECI-Calidad de la Alcaldía, en relación a los procesos de calidad encontrados y la elaboración de un plan de mejoramiento para los mismos. Dentro de ellos se realizaron ajustes al subproceso de nómina y de Bienestar social, en especial, su caracterización, procedimiento, formatos e indicadores. Según Acta de reunión del 29 de septiembre de 2018 se hizo entrega a la oficina MECI-CALIDAD de la alcaldía el documento para su revisión, validación y aprobación, para posteriormente proceder a su socialización con el equipo de trabajo de FONPECAR. Posteriormente, en el transcurso del primer y segundo trimestre de 2019, se revisaron nuevamente acciones para realizar ajustes a los subprocesos y se logra la construcción de la Matriz de Riesgo en junio de 2019 con más de 28 tipos de riesgo caracterizados, lo cual sumado a los nuevos ajustes se ha avanzado en la elaboración de 17 procedimientos, 20 formatos, 7 certificados, 13 trámites y 55 indicadores, todo avalado por la Oficina MecI- Calidad y consignado en el SIG y notificado mediante oficio AMI-OFI-00087881 del 12 de agosto de 2019.
- Lo anterior evidencia que FONPECAR ha venido cumpliendo desde el segundo semestre del 2018 con la planeación de su Proceso de Gestión y cuyos resultados son los documentos elaborados y que sirven de guía para la ejecución de los mismos. Observamos que en los indicadores de gestión establecidos inicialmente para septiembre de 2018 se registraba el indicador de gestión "PENSIONADOS FALLECIDOS" tal y como consta en el numeral 5 del acta de reunión de 29 de septiembre de 2018, mientras que en los indicadores de gestión establecidos en el subproceso de nómina, Procedimiento de nómina versión julio 4 de 2019 con código GADFP02- P001, fue suprimido, sin embargo fue trasladado este indicador al área de Bienestar Social tal y como consta en el procedimiento GADFP05- P001 ítem 05.
- Vale destacar la elaboración de la Matriz de Riesgos de Gestión de 2019, en especial, en su ítem 5 que contempla el riesgo "inadecuada revisión de los certificados de defunción de los pensionados" y como



	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGCI01-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 5.0
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página</b> 16 de 19

actividad de control "realizar la revisión de supervivencia de los pensionados de forma mensual", quedando como soporte un informe de gestión mensual y en cabeza del asesor externo de Bienestar Social.

Al respecto, se recibe del Fondo de Pensiones el procedimiento de supervivencia de los pensionados que hoy rige, donde se establecen para el área de Bienestar Social la tarea mensual de:

- Solicitar a nómina el archivo que contiene la base de datos de los pensionados activos.
- Adelantar las gestiones pertinentes ante el DADIS mensualmente en un tiempo hábil de siete días máximo la información de los fallecidos del Distrito.
- Recibir mensualmente de la Notaría Séptima el registro de fallecidos del Distrito.

Informa el Fondo Territorial de Pensiones que a partir del mes de agosto de 2019 se viene cumpliendo con este proceso.

Con la información, Bienestar Social genera las bases de datos y procede a la revisión en la página web de la Registraduría Nacional para la obtención de los certificados que se entregan dentro de los cinco primeros días hábiles a nómina para tener en cuenta en las novedades de la mesada pensional.

Es importante también destacar la contemplación en dicha Matriz de Riesgos, la inclusión de aquellos riesgos que afectan la gestión documental (Ítem 6,7 y 8) y que garantizan el acervo documental histórico de cada pensionado generando acciones de control que minimizan estos riesgos y potencializan su organización y efectividad en la misión del Fondo de Pensiones.

Revisadas las observaciones consignadas en el punto 3.2. del presente informe encontramos que los instrumentos diseñados en el proceso de planeación del 2018 no pudieron cumplir su propósito ya que estaban en proceso de ser avalado por la oficina Mecí-Calidad para ser incluidos en el Sistema Integrado de Gestión y por tanto se produjo la materialización de los riesgos en la gestión Administrativa, descartando los de corrupción y de seguridad digital.

Al evaluar los riesgos asociados a la implementación del proceso de nómina consideramos dos aspectos:

- 1) Las funciones desempeñadas por el grupo de nómina y por la dirección del Fondo territorial de pensiones en atención a las disposiciones establecidas en el acuerdo 041 de diciembre de 2004.

Considerando las observaciones presentadas y anotadas anteriormente, los numerales 2, 4, 5 y 6 del artículo noveno y los numerales 1, 8,10 y 11 del artículo séptimo de dicho acuerdo, no se cumplieron una vez se dio el fallecimiento de los pensionados y/o sustitutos y por tanto el riesgo asociado a este incumplimiento se materializó.

- 2) El Procedimiento de Nómina, establecido en el subproceso de Nómina del Fondo de Pensiones correspondiente al Macroproceso Gestión Administrativa de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, avalado por MECI-CALIDAD con código de estandarización GADFP02- P001, Versión 8 , **SUBPROCESO: NÓMINA. Fecha: 24 septiembre de 2019**, en su numeral 2 se establece como alcance del procedimiento de nómina el siguiente: "Este procedimiento inicia con la revisión de las novedades que ingresan al Fondo de Pensiones que son recibidas por la recepción. Entre ellas se encuentran: descuentos de libranzas, cambios de EPS, descuentos de préstamos (asociaciones), actos administrativos entre otros. Estas corresponden a las nóminas de los pensionados de la Alcaldía de Cartagena y las Empresas Públicas."

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGCI01-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 17 de 19

En este punto no se consideran otras formas de notificación formales y establecidas en el código del proceso (numeral 3 art 291 ley 1564 de 2012) que minimizan el riesgo toda vez que se accede de diferentes formas al acceso de información válida para la detección de novedades de los pensionados que pudieran generar un efecto directo en la nómina.

De igual forma, el numeral 6 del procedimiento de nómina hace referencia a las tareas, su registro y el funcionario responsable y en su ítem No. 1 establece: "**Recibir documentación para el ingreso de las novedades**: libranzas, embargos, derechos de petición (**retiros por fallecimiento**, cambios de eps, cambios de cuenta bancaria entre otros). Actos administrativos (sustituciones, extinción de pensión por edad (Bienestar Social entrega semestralmente a nómina informe de los jóvenes entre 18 – 25 años que estén actualmente estudiando, ante una institución reconocida por el Ministerio de Educación), retroactivos, ley sexta de 1992, reajuste de salud, ajuste de salud ISS, auxilio de lentes, mesada catorce e indexaciones). Adicional otro tipo de novedades como: (afiliaciones a sociedades, servicios asistenciales y funerarios, desafiliaciones, préstamos, suspensión de aportes. (Se reciben las solicitudes hasta el tercer día hábil)." En este punto la tarea asignada va dirigida a Profesional Universitario Nómina y Jurídica, a secretaria y a Bienestar Social, pero precisa la tarea solamente hacia la acción de "**recibir documentación**", mas no indica expresamente el responsable de identificar los pensionados o sustitutos fallecidos en caso de que los familiares del Occiso (si los tiene) por una u otra razón no notifiquen al Fondo de Pensiones, descargando de manera tácita esta responsabilidad en manos de estos últimos. Es en este punto donde el diseño del procedimiento para cumplir con los objetivos del subproceso no es efectivo y por ende al no estar precisos surgen los riesgos para su materialización como efectivamente sucedió. Es claro que existe un procedimiento de supervivencia de los pensionados que debe realizarse mensualmente para identificar quienes hayan fallecido y que está consignado en el SIG mediante código **GADFP05- P002**, versión 1.0, de fecha 25 de Septiembre de 2019 contenido en el subproceso del Bienestar Social, sin embargo como esta tarea es transversal tanto a este subproceso como al de Nómina, debe estar contenido en ambos, como sí se hizo con la información semestral que entrega Bienestar social a nómina correspondiente al informe de los jóvenes entre 18-25 años.

Igual apreciación aplica para el ítem No. 2 del mismo procedimiento de Nómina donde se consigna como responsable a los miembros del comité de revisión de novedades de actos administrativos, conformado por el profesional universitario de jurídica, profesional universitario de nómina, la asesora externa que se encarga de la revisión de las libranzas, el asesor jurídico de nómina, la Directora Administrativa y la asesora externa que se encarga de la revisión e ingreso de novedades. Esta última, como se puede ver solo revisa las novedades (las allegadas al fondo) y les da ingreso una vez han sido autorizadas por el comité.

Es importante concluir que las acciones adelantadas por FONPECAR a partir del segundo semestre del 2018 y con mucha más claridad a partir de febrero de 2019, para el control en la gestión administrativa han sido diseñadas con el objeto de minimizar los riesgos inherentes al proceso, sin embargo se debe continuar con el análisis, revisión de procesos y ajustes necesarios, lo anterior acompañado de la verificación de los cumplimientos de los procedimientos y el trabajo mancomunado por parte del personal que hace parte del Fondo Territorial de Pensiones y en coordinación con la oficina de MECI calidad.

**OBSERVACIONES A LA GESTION DOCUMENTAL.**

- Se evidencian en expedientes auditados, específicamente en la parte de archivo documentación sin foliar, con tachones y/o enmendaduras, debe organizarse en atención al principio de procedencia y orden original, se está incumpliendo lo establecido en la ley 594 de 2000 –Ley de Archivo, así mismo, no hay una organización cronológica de los documentos; a lo que establece el Acuerdo AGN No. 042 de 2002 (...) Artículo 4 Criterios para la organización de archivos de gestión, en sus numerales 3 y 4 establece: "La ubicación física de los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> <b>ECGC101-F005</b>
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión: 5.0</b>
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> <b>09-04-2018</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página 18 de 19</b>

documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción, será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de la misma" (...).

- Se observa que en los expedientes revisados hay documentos muy antiguos, que no se encuentran digitalizados o escaneados, en aras de conservar la documentación, Incumpliendo con la Ley General de Archivo 594 del 2000. Incumplimiento Título XI, artículo 46, conservación de documentos.
- Se encontraron documentos repetidos dentro de la carpeta; según el instructivo de "FOLIACIÓN EN ARCHIVOS en su acápite de Requisitos indica (...) 3." *La documentación que va a ser objeto de foliación debe estar depurada. La depuración consiste en el retiro de duplicados idénticos, folios en blanco y documentos de apoyo en los archivos de gestión o de oficina. En fondos acumulados, se hará igualmente depuración".*

**RECOMENDACIONES:**

- Realizar las respectivas foliaciones a los expedientes de acuerdo con lo que reza en la Ley 594 del 2000, y lo que se establece en el literal D -el Artículo 4, ***"Que los servidores públicos son responsables de la Organización, Conservación, Uso y Manejo de los documentos de sus archivos de gestión a su cargo"***.
- Adelantar los trámites o acciones pertinentes administrativas y legales para la recuperación de las diferencias a favor del Distrito de Cartagena de indias, con el fin de evitar que se constituya detrimento patrimonial al Distrito de Cartagena, les recordamos lo normado en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el Artículo 82 de la Ley 1474 del 2011. La cual consagra lo siguiente: ***"Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato..."***. Con relación a la presunta omisión de Defensa por parte de los Asesores Externo de la Alcaldía Mayor de Cartagena, y el Artículo 6 de la Constitución Política de Colombia establece: ***"Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones"***.
- Se recomienda que el Fondo de Pensiones pueda ejercer las acciones directas tendientes a la recuperación de los dineros producto de sus actos, por medio de una unidad jurídica facultada para adelantar el proceso administrativo y judicial toda vez que al salir de la esfera del Fondo el manejo del trámite de recaudo se puede perder el control de las actuaciones y en su defecto agravar el detrimento patrimonial ya causado al Distrito.
- Se recomienda realizar los ajustes en el subproceso de nómina al procedimiento de nómina, en especial, especificando las tareas y responsabilidades frente a la identificación de los fallecidos de tal manera que se recurra a los medios tecnológicos o de gestión posibles para que esta tarea se realice oportuna eficaz y eficientemente.
- Por tratarse de una actividad que requiere acción de manera permanente y continúa considerando los hechos acaecidos y denunciados, motivos de la presente auditoria, considera este grupo auditor que el manejo de nómina, bienestar social, y todas las funciones inherentes al proceso de pensiones debería estar bajo la responsabilidad de personal de planta toda vez que la inestabilidad de, las contrataciones por OPS podrían no,garantizar su control durante toda la vigencia.
- Se recomienda que todos los contratos que en adelante se vayan a suscribir tengan presente o consideren las actualizaciones que se han venido realizando en cada dependencia en cuanto a los

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGCI01-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 5.0
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página</b> 19 de 19

procedimientos y/o funciones específicamente, de tal manera que sean determinadas contractualmente las responsabilidades que cada contratista y/o funcionario va a tener frente a los procedimientos establecidos.

- Se recomienda al Fondo Territorial de Pensiones continuar con el análisis, revisión de procesos y ajustes necesarios, lo anterior acompañado de la verificación de los cumplimientos de los procedimientos y el trabajo mancomunado por parte del personal que hace parte del Fondo Territorial de Pensiones y en coordinación con la oficina de MECI calidad.

**4.- COMENTARIOS ADICIONALES**

- La exactitud y veracidad de la información es responsabilidad de la dependencia generadora de la misma. Se deben tomar las observaciones del presente informe como insumo para la realización del Plan de Mejoramiento, para lo cual la Oficina Asesora de Control Interno se encuentra presta a su asesoramiento, acompañamiento y apoyo.

**5.- ANEXOS:**

- Comisión de auditoría **AMC-OFI-0076317-2019** del 26 junio, Instalación de auditoria del 3 julio de 2019, cronograma de auditoría del 2 de julio.
- Actas de Visita 001, 002, 003, 004, 005, 006.**
- Oficios solicitud de información Oficina Asesora de Control Interno, **AMC-OFI- 77458-2019, AMC-OFI- 77570-2019, AMC-OFI -110028-2019, AMC-OFI-125590-2019, AMC-OFI- 113230-2019,**
- Oficio de entrega de información Fondo Territorial de Pensiones **AMC-OFI- 79789-2019, AMC-OFI-84028-2019, AMC-OFI-89019-2019, AMC-OFI-95778-2019, AMC-OFI-96812-2019, AMC-111317-2019, AMC-OFI-126496-2019, AMC-119120-2019.**
- Procedimiento de Nomina-Formato Versión 7.0 del 29 de marzo de 2019-código **GADFP02- P001**
- Documentación fondo territorial de pensiones del distrito de Cartagena a julio 2019.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
JUAN CARLOS FRIAS MORALES	Jefe Oficina Asesora de Control Interno	<i>Juan Carlos Frias Morales</i>

**ELABORÓ:**

*Emma Korina Rangel Faraco*  
**EMMA KORINA RANGEL FARACO**  
 Asesora Externa- OACI

*Pilar Andrea Dominguez Rocha*  
**PILAR ANDREA DOMINGUEZ ROCHA**  
 Asesora Externa- OACI

*Jose Salvador Guevara Lora*  
**JOSE SALVADOR GUEVARA LORA**  
 Asesor Externo- OACI

*Johnny Rodriguez Blanquicett*  
**JOHNNY RODRIGUEZ BLANQUICETT**  
 Coordinador Profesional Especializado - OACI